



Comunidad de Madrid

ORDEN

NÚMERO

4839/2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA

A CONTRAT. (D.G.INF).

Exp.:

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 y en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los que se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales,

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente Encomienda, la Consejería de Educación e Investigación encarga a TRAGSA la ejecución de las siguientes actuaciones: "CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DE 12 AULAS DE INFANTIL, 12 DE PRIMARIA, COMEDOR Y GIMNASIO EN ARROYOMOLINOS".

Dicha actuaciones vienen definidas en el correspondiente Proyecto redactado por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios que se adjunta a la presente Encomienda de Gestión como Anexo I.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La presente Encomienda de Gestión tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo máximo de ejecución para los trabajos encomendados de 10,5 MESES (42 SEMANAS) a contar desde la firma del Acta de Replanteo, sin perjuicio de las siguientes entregas parciales:

☐ Primera fase: 12 aulas de infantil, comedor y sala de usos múltiples, urbanización y accesos, cuyo plazo de ejecución será de 19 semanas desde la firma de la presente encomienda.

☐ Segunda y última fase: Resto del centro completo, con un plazo de ejecución de 23 semanas.

A tal efecto, se realizarán las actas de ocupación parciales con carácter previo al uso de las instalaciones, así como la recepción parcial de cada una de las fases.

3. NATURALEZA JURÍDICA

La presente Encomienda de Gestión se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1 n), y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional 25ª del mismo cuerpo legal.

4. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El importe de la presente encomienda asciende a la cantidad de 8.393.602,39 EUROS IVA incluido. El gasto ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Al presupuesto total se han aplicado las tarifas aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA por el que se actualizan las tarifas de los precios simples de las encomiendas de prestación de servicios, publicada en el BOE de 16 de junio de 2017.

En los casos en que, para determinar el precio de la unidad tampoco se haya podido aplicar el método anterior, su coste se ha obtenido a partir de los precios de materiales y/o maquinaria vigentes en el mercado, aplicando así mismo rendimientos sancionados por la práctica en obras similares.

El abono de los trabajos se realizará durante la anualidad de 2018, mediante el pago de certificaciones de obra mensuales durante el plazo de ejecución de la obra.

Se justificará la finalización de los trabajos y se llevará a cabo la comprobación material del gasto con participación de representantes de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa vigente.

Los importes de dichas certificaciones, se imputarán al Subconcepto 62101 "Construcción de Edificios", en el Programa 321 P "Gestión de Infraestructuras Educativas".

5. RESOLUCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ANTERIOR

Con fecha 8 de agosto de 2017, el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, actual Consejero de Educación e Investigación (P.D Orden 11634/2012, de 27 de noviembre BOCM 3-12 la Directora General de Infraestructuras y Servicios), aprobó la resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos y en el contrato, en concreto se incumple la correcta ejecución del objeto del contrato, siendo imputable a la empresa, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS DE INFANTIL MÁS S.U.M. MÁS COMEDOR,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239694686436007300439



ORDEN

NÚMERO

4839/2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA

A CONTRAT. (D.G.INF).

Exp.:

CEIP Nº 5 DE ARROYOMOLINOS, adjudicado a la empresa, JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A, sin incautación automática de la garantía constituida y con su retención hasta la resolución del procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios.

6. DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección Facultativa y el control de calidad de la obra corresponden a la Consejería de Educación e Investigación. Se designa como directora de la actuación a Dña. Concepción Prieto Sotos, Jefa de División de Proyectos, Construcciones y Supervisión de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de esta Consejería.

Las certificaciones mensuales de obra serán elaboradas y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el RD 1072/2010.

7. EXCESOS DE MEDICIÓN

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072/2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

8. SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que TRAGSA desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, deberá ajustarse a lo establecido en disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP y en el RD 1072/2010 de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales. TRAGSA responderá por los daños que los subcontratistas que empleare en la obra, causen a la Consejería de Educación e Investigación o a terceros.

9. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los Trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería de Educación e Investigación, y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión. .

10. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

11. MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA

La presente Encomienda podrá modificarse de manera ejecutiva por la Consejería de Educación e Investigación cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

12. RESOLUCIÓN

La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Consejería de Educación e Investigación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y de su liquidación.

13. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente encomienda de gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Educación e Investigación.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

FECHA

29 de diciembre de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACION E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239694686436007300439